



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 903 2017 -GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 13 DIC. 2017

### VISTO:

El Expediente N° 527561/412962, de fecha 20 de noviembre del 2017, Informe Escalafonario N° 554-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 267-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Informe N° 87-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 18142-2017-GRA/ORADM-ORH; en diecisiete (17) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el señor **JORGE CAMIÑA PERÉZ**, servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, hijo del Q.E.V.F. señor Teodomiro Camiña Galindo, fallecido el día 23 de octubre del 2017; en el Hospital Regional de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, por lo que, solicita el pago de los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio;

Que, por medio del Informe N° 87-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 01 de diciembre del 2017, Liquidación del monto a otorgar que forma parte del siguiente expediente, Certificado de Defunción, Partida de Nacimiento, declaración jurada y Boleta de Venta de gastos efectuados; se encuentra debidamente sustentado el derecho que asiste al servidor precitado, para percibir los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio;

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que “ El Subsidio por Fallecimiento de un familiar directo se





otorga a los deudos del mismo por un monto de dos remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos.....” Así mismo el Artículo 145° de la misma norma acotada menciona: “El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes” de acuerdo a los articulados citados el monto a pagarse a los deudos es de acuerdo a la remuneración total;

Que, el Decreto Supremo N° 265-2016-EF, establece los criterios vinculantes a la devolución de los montos a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales, asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por tiempo de servicios o para cualquier otro tipo de bonificación, asignaciones o entregas.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR,** a favor del señor Jorge Camiña Pérez, servidor nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, hijo del Q.E.V.F. Teodomiro Camiña Galindo, el Subsidio por Fallecimiento la suma de ochocientos ochenta y cuatro con 72/100 Soles ( S/.884.72 ) y el Subsidio de Gastos de Sepelio la suma de, suma de ochocientos ochenta y cuatro con 72/100 Soles ( S/.884.72 ) que hacen un total de: un mil setecientos sesenta y nueve con 44/100 Soles ( S/1, 769.44 ) calculado en base a sus cuatro Remuneraciones totales percibido por el servidor a la fecha de fallecimiento de su señor padre, menos el Decreto de Urgencia N° 037-94.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios y la Especifica de Gasto 2 2 2 3 4 2 Gasto de Sepelio y Luto de Personal Activo, del Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año Fiscal 2017.



**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jmm.